MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCION DE SANIDAD
UNIDAD PRESTADORA DE SALUD SUCRE

MINISTERIO DE DEFENSA
POLICÍA NACIONAL
Unidad: _____
Radicado No: _____
Recibido por: _____
Fecha: _____ Hora: _____

No. S-2020 -059477 / UPRES – DESUC – 29.25

Sincelejo, 23 de Julio de 2020

Mayor
MILTON GIOVANNY MURCIA TORRES
Jefe Administrativo Desuc
Carrera 19 # 25 - 116
Sincelejo – Sucre.

Asunto: Envío de la evaluación técnica ASISTENCIA MEDICA DOMICILIARIA Y OPTHIMUS HEALTH

De manera atenta y respetuosa, me permito enviar a mi Mayor el resultado de la siguiente evaluación Técnica del proceso en mención realizada a los prestadores ASISTENCIA MEDICA DOMICILIARIA Y OPTHIMUS HEALTH, según el oficio S-2020 AREAD-DESUC, del 17 de julio de 2020 con el fin de evidenciar el cumplimiento de los Requisitos establecidos en la oferta pública al proceso de contratación de selección abreviada cuantía PN UPRES DESUC SA MC 055 2020, para la prestación de servicios en hospitalización domiciliaria, y aquellas asociadas al SARS COVID-19, incluye traslado de ambulancia básica, medicalizada y medicalizada neonatal dentro y fuera del departamento ucre para los usuarios del subsistema de salud de la policía nacional del departamento policía sucre, contenidos en el acuerdo no. 002 / 2001 y el suministro de medicamentos para uso hospitalario contemplados en el manual de medicamentos acuerdo 043 / 06 SSPN en beneficio de los usuarios y beneficiarios del subsistema de salud de la Policía Nacional de Sucre con respecto a la implementación del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad

VERIFICACIÓN ASPECTOS TÉCNICOS DE OPTHIMUS HEALTH
CONDICIONES TECNICAS

N°	DESCRIPCIÓN	CUMPLE	NO CUMPLE
1	Garantizan visitas médicas en el domicilio del paciente	X	
2	Garantizan visitas de enfermería diarias en el domicilio del paciente	X	
3	Garantizan visitas de trabajo social, terapistas, psicología y demás, de acuerdo con los requerimientos en el domicilio del paciente.	X	
4	Garantizan Administración de medicamentos parenterales	X	
5	Garantizan la Realización de curaciones	X	
6	Cuentan con elementos y personal para la toma de muestras de laboratorios y traslado a centro de procesamiento de la muestra	X	
7	En todos los casos la atención incluye la capacitación del paciente la familia y/o acudientes en lo correspondiente al manejo de los implementos o insumos, manejo de ostomías, de sondas, catéteres, traqueostomías, entre otros	X	

OTRAS CONDICIONES TECNICAS MINIMAS HABILITABLES.

ITEM	DESCRICIÒN DEL SERVICIO	CUMPLE	NO CUMPLE
1	Los oferentes deberán certificar por escrito que no se encuentran relacionados en el registro único de infractores ambientales R.U.I.A (anexar certificación).	X	
2	Formulario de inscripción en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud.	X	
3	Certificado de Habilitación expedido por la Secretaria de Salud o entes departamentales designados para tal fin.	X	
4	El contratista enviara mensualmente acta de disposición final de residuos peligrosos, procedimiento realizado con una entidad debidamente habilitada.	X	
5	El oferente deberá certificar la tenencia de los equipos acordes con el nivel de complejidad, para la realización de los procedimientos, exámenes requeridos para cumplir con el objeto del contrato (anexar certificación)	X	
6	Entregar el modelo de prestación de servicios definidos por el prestador, así mismo solicitar el modelo de atención definido por la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional (anexar documento).	X	
7	Entregar al CONTRATANTE dentro de la propuesta para la contratación el modelo de prestación de servicios definido por el posible prestador (I.P.S y/o E.S.E) junto con la propuesta.	X	
8	El oferente se compromete a dar aplicación a las disposiciones señaladas en el Decreto 1072 del 2015 en su artículo 2.2.4.6.4., parágrafo 2 y articulo 2.2.4.6.28 numeral 1 que a la letra nos indica los siguiente "Dentro de los parámetros de selección y evaluación de proveedores y contratistas, el contratante podrá incluir criterios que le permitan conocer que la empresa a contratar cuente con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). Esto con el fin de poder conocer los riesgos que están expuestos los trabajadores que realicen actividades contratadas en beneficio de la Unidad Prestadora De Salud Sucre (anexar certificación).	X	
9	El contratista se compromete a cumplir con el Instructivo 018 de 2012, Instructivo 009 de 2014, el Decreto 4747 de 2007 y la Resolución 3047 del 2008.	X	
10	Garantizar la capacidad instalada necesaria para el cabal cumplimiento de los servicios contratados, entendiendo como tal la suficiencia de recursos logísticos, operativos y físicos (estructura física y equipos que cumplan con los requisitos mínimos exigidos; siempre en el área urbana del municipio de Sincelejo para garantizar una adecuada oportunidad en el servicio.	X	
11	Todo servicio electivo, fuera del plan de beneficios del SSPN o dentro de las condiciones técnicas requeridas, debe ser tramitado para estudio de aprobación ante el Comité Técnico Científico (CTC del nivel central DISAN), para lo cual el especialista tratante debe diligenciar completamente el formato de justificación diseñado para tal fin por parte del SSPN y remitirlo a la central de autorización de la UPRES, para que ésta adelante el trámite ante el CTC del nivel central. No se admiten formatos institucionales del CONTRATISTA. Solo cuando requieran su administración urgente por la condición clínica del paciente, orden judicial o tutela, podrá ser realizado por el mismo con cotización por parte del contratista el cual no podrá exceder los precios del mercado y con el descuento estipulado en el contrato. Esto con el fin de asegurar el tratamiento oportuno de los usuarios que requieran dichos procedimientos, garantizando la recuperación y mejoramiento de la calidad de vida de los mismos. En este caso, el NO reporte será causal de glosa, más no el concepto favorable o desfavorable del CTC.	X	
12	La atención del evento adverso entendido como "el daño o complicación no intencional consecuencia del cuidado médico o todo aquel derivado del cuidado de la salud y no de la enfermedad misma del paciente" corre por cuenta del prestador, no será cancelada por el SSPN. Este estará sujeto a glosa total hasta que el comité ADHOC de la IPS y GARCA se reúna y expidan el plan de	X	

	mejoramiento y se determine la inherencia del evento para determinar el monto a cancelar definitivo. (Debe contar con formato de eventos adverso y flujograma de aplicación dentro de la política de seguridad del paciente - Este requisito será además verificado mediante visita técnica.		
13	El contratista realizara el procedimiento autorizado en el boletín, no realizara procedimientos no descritos en el mismo, en su defecto, estos no serán cancelados por el contratante.	X	
14	Los oferentes deberán tener en cuenta el vademécum para el subsistema de salud de la Policía Nacional, en caso de que el medicamento o dispositivo médico se encuentre por fuera de este plan deberá obtener previamente la autorización de técnico científico, comprometiéndose el oferente a adelantar los trámites administrativos para dicha autorización.	X	
15	El CONTRATISTA sostendrá los precios y tarifas ofrecidas durante el plazo de ejecución del Contrato y sus adicciones (anexar documento).	X	
16	Los medicamentos, insumos y dispositivos médicos que no se relacionen con procedimientos efectuados en atención a la ejecución del contrato, no serán reconocidas por la Unidad Prestadora De Salud Sucre.	X	
17	En cumplimiento de la Resolución 001446 de 2006 por la cual se define el Sistema de Información para la Calidad y se adoptan los indicadores de monitoreo del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad de la Atención en Salud, en su artículo 4: reporte de la información: las entidades responsables de reportar información deberán hacerlo a la Superintendencia Nacional de Salud, quien realizará la validación y cargue de la información y la pondrá a disposición del Ministerio de la Protección Social.(Deben contar con los indicadores de calidad Este requisito será además verificado mediante visita técnica).	X	
18	El oferente CERTIFICA que los procedimientos efectuados que no reúnan los requisitos de calidad y confiabilidad, serán practicados nuevamente, sin costo adicional para la Unidad Prestadora De Salud Sucre.	X	
19	El oferente CUMPLIRA las obligaciones relacionadas con la aplicación de buenas prácticas ambientales	X	
20	El contratista debe dar a conocer a la Unidad Prestadora De Salud Sucre. Las Guías de manejo institucionales. (Se verificarán mediante la visita).	X	
21	El CONTRATISTA se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones del Sistema Obligatorio de. Garantía de Calidad en Salud (anexar documento).	X	
22	El Contratista deberá designar un coordinador médico para que, en conjunto con el supervisor del contrato o auditor médico del Contratante, den solución a los posibles inconvenientes que puedan presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato.	X	
23	Durante el plazo de la ejecución del contrato y adiciones a que hubiere lugar EL CONTRATISTA deberá contar con la habilitación de los servicios a prestar, soportado por registro único de habilitación para cada uno de los servicios a contratar en su IPS sede principal y cada una de las IPS sedes alternas que en su oferta pone a disposición de los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional (Formularios que debe anexar formulario de inscripción y cumplimiento con los requisitos de habilitación para los servicios ofrecidos).	X	
24	INFORMACIÓN QUE EL CONTRATISTA DEBE SUMINISTRAR A LA UPRES DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: 1.) Notificar al supervisor del contrato en forma oportuna, respecto de los inconvenientes que se puedan presentar en desarrollo de la ejecución del respectivo contrato. 2.) Informar al supervisor del contrato semanalmente el valor ejecutado del contrato y cuando el contrato se encuentre entre un 50 y 75% ejecutado. 3.) Debe reportar al supervisor del contrato los indicadores de la Circular Externa Supersalud 056 y 058 de 2009, así como los Indicadores de calidad en la prestación de servicios, definidos en el Sistema de Información para la Calidad del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud. 4.) Atender oportuna y eficazmente las solicitudes que le formule la Jefatura de la UPRES o el ordenador del gasto. 5.) Enviar el primer día hábil de cada semana a la UPRES la información de notificación epidemiológica semanal (solo se notifica los	X	

	casos de usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional).		
25	Los servicios a contratar son **HOSPITALIZACION EN CASA:** Se incluyen todos los procedimientos listados en el Acuerdo 002 del 2001, que el proveedor esté en condiciones de ofrecer, según su capacidad habilitada, debidamente inscrita en el REGISTRO ESPECIAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD del Ministerio de la Protección Social.	X	
26	**NIVEL DE EDUCACION O NIVEL ACADEMICO** El oferente deberá presentar certificación firmada por el representante legal, en donde 30demuestre que el talento humano asistencial y administrativo con que cuenta para la ejecución del objeto contractual, se encuentra debidamente capacitado y su actividad económica se relaciona con el objeto a contratar, por ello debe indicar la educación recibida en entidades educativas debidamente reconocidas ante el ministerio de educación, Asociada a los niveles de primaria, secundaria, técnica, tecnológica, profesional-universitaria, especializaciones, maestrías y doctorados. La anterior información, la realizara en una hoja Excel que contenga los siguientes datos así: nombre del profesional y/o técnico, edad, número de documento de identidad, número del registro de inscripción departamental en la secretaría de salud, número de tarjeta profesional, título de formación universitaria y/o académica, nombre de las entidades educativas debidamente reconocidas ante el ministerio de educación, Asociada a los niveles de primaria, secundaria, técnica, tecnológica. (Hojas de vidas de los profesionales deben contar con su Registro al RETHUS - Este requisito será además verificado mediante visita técnica.	X	
27	Cumplimiento de circular 030 de 19 mayo de 2006, indicadores de calidad.	X	
28	Cumplimiento de resolución 3047 del 14 de agosto de 2008 y decreto 4747 del 07 de diciembre de 2007, informando correo electrónico para él envió de los formatos. A los oferentes elegidos, en cumplimiento a lo descrito en la Ley, se les dispondrá de la información institucional, al momento de la suscripción del contrato.	X	
29	Cuando se requiera un procedimiento que por su carácter sea esencial debe tener una cotización debe ser detallada ítem por ítem, no se aceptara valor global y la coordinación se realizara directamente con la oficina de referencia y Contrarreferencia de sanidad y serán verificado por los auditores de la Unidad Prestadora De Salud Sucre y la oficina de auditorías médicas para cruzar la información con los precios del mercado para evitar sobrecosto.	X	
30	La entidad al momento de facturar algún servicio y esta sobre pasa el valor pactado de la tarifa será causal de glosa definitiva.	X	
31	El oferente debe de contar con una oficina de atención al ciudadano y que este resuelva cualquier inconveniente que se presente. (Verificable la apertura de buzón de sugerencias y acciones correctivas - Este requisito será además verificado mediante visita técnica).	X	
32	El oferente deberá comprobar los derechos de los usuarios (Cotizantes y Beneficiarios) en la página del ADRES, y en caso de existir multiafiliacion deberá informar a la oficina de referencia de la Unidad Prestadora para que esta defina la conducta a seguir, la entidad ofertante debe notificar al usuario de la novedad de la multiafiliacion de acuerdo a la ley y si llegara el caso presta el servicio sin informar será causal de la glosa total el servicio prestado	X	
33	Anexar para el pago la siguiente información en medio físico y magnético en formato Excel o Word; Relación general de pacientes atendidos, detallando la factura por cada uno de ellos discriminada y firmada por el usuario o acudiente. Se debe registrar esta información en formato anexo para radicación de las cuentas. El CONTRATISTA se compromete a presentar junto con las facturas, información estadística mensual en un archivo plano el cual debe venir en medio magnético e impreso, que contenga la siguiente información: Número del Consecutivo, Apellidos y Nombres, Número de identificación, Edad del usuario, Fecha del servicio, Diagnostico con CIE10, Código del Procedimiento (CUPS), Nombre del Procedimiento o Estudio Realizado, Valor del Procedimiento, Nombre del Médico Solicitante, Cedula del Médico Solicitante, Servicio Solicitado Soportes de la ley para la auditoría de cuentas.	X	

34	Presentar las facturas debidamente firmadas por quien la expide, carpeta 4 aletas color blanco en papel propalcote, foliada en forma consecutiva en la parte superior derecha de cada hoja lapicero negro; para evitar pérdida de soportes individuales y hacer el seguimiento de los mismos en caso de inconsistencias. La factura debe cumplir los requisitos de la Resolución 3047 de 2008.	X	
35	Informar al supervisor del contrato por escrito cuando se haya ejecutado en un cincuenta 50% y en un setenta 70% el valor del contrato de su ejecución y en ningún caso el contratista se abstendrá de atender a los usuarios sin informar previamente a la institución a través del supervisor del contrato, el rango de ejecución del mismo en ningún caso el contratista podrá superar el 100% del valor contratado sin previa autorización del Comandante de Departamento de Policía Sucre, Excepto en los casos de urgencia vital o evento catastrófico o de alto costo.	X	
36	El oferente se compromete a que el personal asistencial que preste los servicios ambulatorios, hospitalarios se base en el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial (Acuerdo 002 CSSMP de 2001) y el Manual único de Medicamentos y Terapéutica del SSPN (Acuerdo 052 del 2013 y demás normas que lo complementen o modifiquen) que se pueden consultar en la página www.mindefensa.gov.co	X	
37	Se compromete la I.P.S. ganadora de la Oferta correspondiente a este proceso, en caso de mediar, para cualquier servicio, una solicitud por médicos y/o paramédicos del personal técnico-científico del contratista; a suministrar en forma escrita en sistema o a mano, en caligrafía completamente legible, el documento (copia de la descripción total de la consulta), donde consten todos los argumentos técnico – científicos tomados en cuenta y previamente analizados en el proceso de la Atención Médica, con los cuales se demuestre previamente lo encontrado y los móviles que justifiquen la inclusión de lo ordenado y prueben los requerimientos de dichas ayudas asistencias de prestación, para que se surta el Proceso de autorización correspondiente de la Unidad Prestadora De Salud Sucre, para el caso de respuestas a Interconsultas, Contrarreferencia y/o Solicitudes de Servicios, Hospitalizaciones o Exámenes Diagnósticos o en Complementación Terapéutica y para el caso de todas las Formulaciones de Medicamentos y Atenciones de Urgencia; en caso de suceder lo contrario la UPRES descontará de lo facturado el valor de los costos de dichos servicios, no evidenciados. En caso de suceder lo contrario la Unidad Prestadora De Salud Sucre descontará de lo facturado el valor de los costos de dichos medicamentos, no plenamente justificados (anexar documento).	X	
38	El oferente se compromete a prestar los servicios de salud, objeto de este contrato, a los usuarios en forma permanente, eficiente, amable y con excelente trato, dentro de los horarios de atención ambulatoria y/u hospitalaria estipulados para cada servicio, de manera oportuna y con calidad, para lo cual Garantizará y dispondrá de un sistema o proceso de atención preferencial a los usuarios de la Policía Nacional, sin discriminación frente a otro tipo de pacientes que atienda (anexar documento).	X	
39	El servicio programado a solicitar por el Contratista y a autorizar por la Unidad Prestadora De Salud Sucre, se prestará a los pacientes previa solicitud del mismo en original, ***la cual debe expresar el procedimiento o atención solicitada de conformidad con los códigos únicos de procedimiento (CUPS), el objeto del contrato, la malla de pertinencia definida por la Dirección de Sanidad y el diagnóstico de la patología en tratamiento y/o estudio y la firma y el sello legible del profesional solicitante***, el diligenciamiento por parte del facilitador o quien haga sus veces del formato de autorizaciones incluyendo el **CÓDIGO DE AUTORIZACIONES ASIGNADO** expedido por la **Central de Autorizaciones - Oficina de Referencia Contrarreferencia la Unidad Prestadora de Salud Sucre.**	X	
40	Previamente a la prestación de la atención en servicios de recuperación del estado de salud, el servicio debe ser autorizado, **asignándose un código de**	X	

	autorización solo por la Central de Autorizaciones Oficina de Referencia Contrarreferencia de la Unidad Prestadora De Salud Sucre, (sin el cual no será válida la autorización del facilitador). Todos los servicios serán prestados previa autorización solamente del funcionario de la **Central de Autorizaciones - Oficina de Referencia Contrarreferencia de la Unidad Prestadora De Salud Sucre** o quien haga sus veces **PREVIO TRÁMITE**, siempre adjuntándose el **código de autorización del servicio** (expedido por funcionario de la **Central de Autorizaciones - Oficina de Referencia-Contrarreferencia de la Unidad Prestadora De Salud Sucre.**		
41	Para el caso de procedimientos adicionales que no hagan parte del procedimiento o servicio inicialmente autorizado y que el proveedor estime conveniente en un momento dado para atender al usuario, así se encuentre entre el listado pactado en el anexo técnico "datos del contrato", requerirá el aval por parte de la Central de Autorizaciones - Oficina de Referencia Contrarreferencia de la Unidad Prestadora De Salud Sucre (designación código de autorización), sin que se convierta en un obstáculo para la atención, cuando se encuentra en riesgo inminente la vida del paciente.	X	
42	El servicio debe ser prestado bajo responsabilidad de la IPS contratada, con cumplimiento de Requisitos según lo contemplado por el Ministerio de la Protección Social, en el Decreto 1011 del 2.006; Resolución 2003 del 28 de mayo de 2014 actualmente restructurada por la 3100 del 25/11/2019 por la cual define los procedimientos y condiciones de inscripción de los Prestadores de Servicios de Salud y de habilitación de servicios de salud. y todas aquellas normas legales que deroguen o establezcan estándares de habilitación en prestación de servicios de salud por el hoy Ministerio de Salud y de la Protección Social o quien haga sus veces. Los oferentes deberán contar con la habilitación de los servicios a prestar, soportado por registro único de habilitación para cada uno de los servicios a contratar en su IPS sede principal y/o cada una de las IPS sedes alternas puestas a disposición de los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional y ofertadas en este proceso (Anexar formulario de inscripción y cumplimiento con los requisitos de habilitación para los servicios ofrecidos). En este ítem se verificarán los puntos en relación: 1.Talento humano 2.Dotaciòn 3.Infraestructura 4.Medicamentos, Dispositivos e insumos y Equipos Biomédicos (cronograma – mantenimiento) 5.Historia Clínica (Consentimiento Informado-Firma digital) 6.Procedimientos Prioritarios (Guías Prácticas clínicas, Protocolos de atención, Manuales de Bioseguridad) 7. Interdependencia de servicio (Traslado de paciente-contrato Servicio de ambulancias cuando aplique) **nota:** según el servicio que preste así mismo se realizara la verificación de este ítem por parte del equipo técnico.	X	
43	El oferente se compromete a mantener vigentes los permisos, licencias y títulos especiales exigidos por la ley y las autoridades administrativas o sanitarias para prestar servicios de salud del nivel de atención ofertado (anexar documento).	X	
44	Los procedimientos propuestos se deben realizar bajo los protocolos y guías alopáticas, universalmente aceptadas para los procedimientos y tratamientos requeridos y basados en la evidencia y avalados por la Unidad Prestadora de Salud Sucre	X	
45	El oferente atenderá a los usuarios con la mayor diligencia y cuidado, utilizando el equipo humano y técnico idóneo para cada uno de los servicios a contratar, sin perjuicio del cumplimiento estricto de todas las normas que le impongan las disposiciones legales y éticas o de carácter sanitario vigentes en la actualidad o que se expidan en el futuro y durante el transcurso del presente contrato, así como los deberes que impone la sana práctica profesional, el orden jurídico y público, las buenas costumbres y la moral profesional.	X	
46	Para la legalización del servicio se compromete el oferente a cumplir con el	X	

	Decreto Ley Anti trámites # 019 de 2012, a solo solicitar al usuario que demuestre sus derechos y la I.P.S. ganadora de la Oferta realizará por su cuenta y riesgo la toma de las fotocopias requeridas así: **a)** Para acceder al servicio directamente con el proveedor se debe presentar el carné que acredite los derechos de Sanidad de la Policía Nacional. En caso tal que los usuarios no tengan aún su carné, pueden presentar CONSTANCIA VIGENTE de hallarse en trámite, expedida por la Oficina de Afiliaciones de la Unidad Prestadora De Salud Sucre Caja de Sueldos de Retiro (CASUR) o Caja General de Pensionados de la Policía (CAGEN). **b)** Acompañando al carné que autoriza los servicios de sanidad, debe presentarse documento de identificación en original según el caso (Registro Civil de Nacimiento NUIP para menores de 7 años; Tarjeta de Identidad para usuarios entre 7 y 17 años; Cédula de Ciudadanía para usuarios mayores de edad). **c)** Usuarios que no cumplan estos requisitos, no deben ser atendidos, salvo los casos expresamente autorizados de acuerdo a la normatividad legal vigente (Atención de urgencias vitales y/o Atención inicial de urgencias). **La I.P.S. ganadora de esta Oferta se comprometen a no pedir a los usuarios (afiliados y/o beneficiarios) fotocopia de los documentos soporte; dichos documentos deberán ser fotocopiados por el personal de la I.P.S. y con cargo a ella, en cumplimiento del Decreto Ley Anti trámites # 019 de 2012.**		
47	Para tramitar la autorización del servicio se compromete los oferentes a anexar: **a)** Resumen Completo de la atención que origina la solicitud de servicio en computador y/o a mano en caligrafía completamente legible, incluyendo firma del profesional con sello del mismo; ante la no prestación del servicio ofrecido se incurrirá en incumplimiento lo que será causal de aplicación de las cláusulas de incumplimiento establecidas en el contrato **b)** Copia del carné del usuario del servicio, por ambas caras o constancia vigente de hallarse en trámite. **c)** Copia de documento de identidad del usuario por ambas caras (cédula de ciudadanía, tarjeta de identidad, registro civil o NUIP). **d)** Obligatoriamente se tiene que incluir CÓDIGO DE AUTORIZACIÓN de la Central de Autorizaciones Oficina de Referencia-contrarreferencia de la Unidad Prestadora De Salud Sucre, sin el cual no será válida la autorización del facilitador. **La I.P.S. ganadora de esta Oferta se comprometen a no pedir a los usuarios (afiliados y/o beneficiarios) fotocopia de los documentos soporte; dichos documentos deberán ser fotocopiados por el personal de la I.P.S. y con cargo a ella, en cumplimiento del Decreto Ley Anti trámites # 019 de 2012.**	X	
48	Para solicitar SERVICIOS PROGRAMADOS por parte de personal del Contratista, se pedirá enviando previamente orden de servicio legible en original, firmada y sellada por el médico tratante la cual debe especificar la ayuda diagnóstica, la complementación terapéutica y/o el procedimiento a realizar de acuerdo con el objeto del contrato, el diagnóstico y el resumen de la atención que apoye el servicio solicitado según padecimiento del enfermo remitido, incluido el CUPS respectivo del servicio a prestar.	X	
49	Para prestar los SERVICIOS PROGRAMADOS por parte de personal del Contratista, se pedirá al usuario entregar orden de servicio legible en original, firmada y sellada por el médico tratante la cual debe especificar la ayuda diagnóstica, la complementación terapéutica y/o el procedimiento a realizar de acuerdo con el objeto del contrato, el diagnóstico y el resumen de la atención que apoye el servicio solicitado según padecimiento del enfermo remitido, incluido el CUPS respectivo del servicio a prestar y la Orden del Facilitador que incluirá Código de Autorización expedido por el profesional Médico Jefe de la	X	

	Central de Autorizaciones - Oficina de Referencia Contrarreferencia de la Unidad Prestadora De Salud Sucre, única dependencia facultada para Autorizar la prestación del servicio de salud en la Unidad Prestadora De Salud Sucre, o quien haga sus veces, y quienes en cumplimiento del proceso pertinente verificarán: derechos en Policía Sucre, la no existencia de multiafiliacion al Sistema de Seguridad Social y la pertinencia del servicio		
50	Los procesos de Referencia y Contrarreferencia (Autorización de servicios hospitalarios) se adelantaran a través del aplicativo **Web institucional,** para tal fin, la I.P.S. ganadora deberá proceder a registrase en el mismo según las indicaciones dadas una vez suscrito el contrato con la Unidad Prestadora De Salud Sucre, para ello se deberá acordar con un plazo máximo de 2 días hábiles cita previa con el funcionario encargado de Referencia y Contrarreferencia en la sede administrativa ubicada en la calle **26 # 16-24 Sabanas de Nariño Sincelejo.** Si por fallas técnicas este mecanismo no puede ser utilizado se hará uso de las herramientas que esta Seccional considere pertinentes y/o necesarios (vía telefónica fija, celular y/o Avantel y correo electrónico) para lo cual la dependencia de Referencia y Contrarreferencia dará aviso a la I.P.S.	X	
51	La autorización de servicios hospitalarios, se harán las 24 horas del día en los teléfonos del servicio de Referencia Contrarreferencia de la Unidad Prestadora De Salud Sucre al teléfono celular No: 3505632756 o mail desuc.grusa.refer@policia.gov.co y desuc.grusa@correopolicia.gov.co	X	
52	Igualmente, la IPS oferente del servicio deberá tener estructurado el Sistema de Referencia Contrarreferencia en sus instalaciones.	X	
53	Para el servicio de traslado por REFERENCIA DE PACIENTES, para tratamientos y hospitalizaciones en mayor complejidad a la ofertada, se harán las 24 horas del día, desde la sede del remitente, al teléfono celular No: 3505632756 o mail desuc.grusa.refer@policia.gov.co y desuc.grusa@correopolicia.gov.co	X	
54	**Para todo servicio electivo fuera del plan de beneficios del Sistema de Salud de la Policía Nacional (SSPN) (Acuerdo 002 CSSMP de 2001) y el Manual único de Medicamentos y Terapéutica del SSPN (Acuerdo 052 de 2013 CSSMP y demás normas que lo complementen o modifiquen)**, el oferente se compromete a que el personal asistencial que preste los servicios ambulatorios, hospitalarios y de urgencias, deberá iniciar el trámite para **estudio de aprobación por el Comité Técnico Científico (CTC) del nivel central de la Dirección de Sanidad [DISAN]**, no sin antes agotar lo especificado en las **CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DE LOS SERVICIOS,** para lo cual **el especialista tratante en las IPS oferentes, tramitarán el formato de justificación, diligenciando completamente el formato diseñado para tal fin y lo remitirá con el usuario o su familiar al Facilitador de su área de influencia quien lo gestionará ante la Central de Autorizaciones de la Unidad Prestadora De Salud Sucre,** para que ésta adelante el trámite ante el CTC del nivel central. No se admiten formatos institucionales del proveedor. Solo cuando el procedimiento o medicamento requiera su administración urgente por la condición clínica del paciente, orden judicial o tutela, se da cumplimiento a la prestación o suministro con la inmediatez requerida y éstos serán reportados posteriormente, atendiendo los tiempos establecidos en la normatividad vigente, a la **Central de Autorizaciones Oficina de Referencia-Contrarreferencia de la Unidad Prestadora De Salud Sucre.**	X	
55	El oferente debe garantizar la prestación del servicio ofertado, durante la totalidad del tiempo contractual, ante la no prestación del servicio ofrecido se incurrirá en incumplimiento lo que será causal de aplicación de las cláusulas de incumplimiento establecidas en el contrato (anexar documento).	X	
56	La asistencia ofertada deberá brindar servicios que cuenten con todos los atributos de la calidad como: oportunidad, suficiencia, pertinencia, racionalidad,	X	

	accesibilidad, continuidad, seguridad, integralidad y eficiencia científica y técnica; así como proporcionar satisfacción al usuario.		
57	El oferente deberá implantar su propio sistema de auditoría médica y permitir que la Unidad Prestadora De Salud Sucre, a través de su Auditor de Calidad, Auditor Concurrente y/o Auditor de Cuentas Médicas realicen las auditorias e inspecciones que sean necesarias a las áreas y documentos que éste o la Unidad Prestadora De Salud Sucre. Dicho Sistema de Auditoría de Salud y Médica de la Calidad en la I.P.S, deberá estar en cabeza de un Profesional Médico con especialización en Auditoría en Salud o Médica.	X	
58	Los costos por atención de los eventos adversos, generados durante la prestación de un servicio, correrán por cuenta del prestador. Entendido el evento adverso como se estipula en la Resolución 4816 del 27 de noviembre de 2008 **"Daño no intencionado al paciente, que ocurre como consecuencia de la utilización de un dispositivo médico"**. La Auditoría de Cuentas Médicas de la Unidad Prestadora De Salud sucre concurrirá en el análisis y cumplimiento de lo aquí consagrado sobre dicho proceso.	X	
59	La Oportunidad para las consultas solicitadas a los usuarios de atención domiciliaria de la Policía Nacional, deberán ser resueltos de forma inmediata	X	
60	La I.P.S. se compromete a tramitar el documento de Referencia del paciente, ante la solicitud de servicios de mayor nivel de complejidad, estipulada por parte de los profesionales que lo atienden, diligenciando el documento en computador y/o con letra legible y donde se consagre tanto los hallazgos como las necesidades del paciente en un resumen de historia clínica completo (anexar documento).	X	
61	El oferente se compromete a reportar al Auditor de Garantía de Calidad, en el área administrativa de la Unidad Prestadora De Salud Sucre, los indicadores de la Circular Externa Supersalud 030 de 2006 y las 056 y 058 de 2009, así como los Indicadores de calidad en la prestación de servicios, definidos en el Sistema de Información para la Calidad del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud quien expedirá Recibido a Satisfacción de la Información (R.A.S.) sobre la entrega de dicha información, sin el cual no se podrá cancelar la cuenta de la facturación mensual (anexar documento).	X	
62	Una vez agotado el contrato, el oferente se compromete con la Unidad Prestadora De Salud sucre a no continuar prestando los servicios objeto del contrato, salvo que se trate de un caso de urgencia debidamente justificado (Atención de urgencias vitales y/o atención inicial de urgencias en solo triage 1 y/o 2), de acuerdo con la normatividad vigente. **Los servicios prestados por fuera del contrato que no cumplan con las anteriores condiciones, no son compromiso de la Unidad Prestadora De Salud Sucre y serán asumidos por el contratista** (anexar documento).	X	
63	Se realizarán reuniones bimensuales citadas por el Supervisor del Contrato de la Unidad Prestadora De Salud Sucre entre las personas que desempeñen los cargos de: Subdirector Científico, Cuentas Médicas, oficina de Referencia contrarreferencia, Auditoría de Calidad del contratista con sus homólogos de la Unidad Prestadora De Salud Sucre, para analizar el desempeño del contrato y tomar correctivos de los inconvenientes que se estén presentando.	X	
64	Se requiere que la entidad a contratar cumpla con Requisitos según lo contemplado por el Ministerio de Protección Social o el ente que haga sus veces, en el Decreto 1011 del 2.006; Resolución 2003 del 28 de mayo de 2014 y todas aquellas normas legales que deroguen o establezcan estándares de habilitación para la prestación de servicios de salud. (Se evaluaron los indicadores principalmente de oportunidad del servicio, Este requisito será además verificado mediante visita técnica.	X	
65	El Contratista deberá contar con la Constancia de Inscripción en el Registro Especial de Prestadores expedido por la Secretaría de Salud vigente al momento de la presentación y que su vigencia acoja el tiempo del contrato a desarrollar. En caso de prórroga en tiempo este ítem se debe cumplir para el tiempo de la prórroga.	X	
66	La IPS debe presentar al ofrecimiento el **portafolio actualizado de los**	X	

	servicios que a la fecha de la presentación de la oferta se encuentre prestando con los horarios, días ofrecidos y la Oportunidad para los Procedimientos diagnósticos y terapéuticos solicitados (anexar documento).		
67	La institución oferente, deberá estar **HABILITADA** para prestar los servicios de salud que ofrece, ante el Ente Territorial de Salud respectivo, tener implementado Sistema de Garantía de Calidad, Sistema de Información para la calidad, Plan de Auditoria para el mejoramiento de la Calidad, Programa de Seguridad del Paciente y Sistema de Información Gerencial y Bioestadística, acorde con las exigencias definidas por el Ministerio de Salud y de la Protección Social o quien haga sus veces.	X	
68	Es obligación del contratista la visita médica domiciliaria de acuerdo a los controles establecidos por médicos tratantes de la Unidad Prestadora De Salud Sucre y con previa autorización de la oficina de Referencia y contrarreferencia y Autorizaciones de la unidad. Se manejan los siguientes parámetros básicos: ✓ Pacientes con Enfermedad crónica invalidante con tratamiento definido (25 días). ✓ Pacientes en cuidado paliativo (15 días). ✓ Paciente terminal (diario). ✓ Hospitalización de paciente con evento agudo o crónico agudizado (lo requerido por el médico tratante).	X	
69	**SIEMPRE será requisito la orden médica (REFERENCIA) desde las disciplinas que de acuerdo a la malla de pertinencia del instructivo 013 de 2013, para los servicios de HOSPITALIZACION EN CASA se debe diligenciar el ANEXO 3 y este debe ser autorizado por (REFERENCIA Y CONTRARREFERENCIA). Sino será motivo de glosa médica definitiva toda atención que se realice por medicina especializada si no aportan la referencia indicada.**	X	
70	Los Paciente para quien se establezca el uso de este servicio, utilizando los equipos y personal que se requiera sin que la Policía Nacional adquiera vínculos laborales con ellos. Se solicitan las siguientes disciplinas y servicios: 1. Un (01) Medico General 2. Una (01) Fisioterapeuta (Terapia Física) 3. Una (01) Fisioterapeuta (Terapia Respiratoria) 4. Una (01) Fonoaudióloga (Terapia del Lenguaje) 5. Un (01) Terapeuta Ocupacional 6. Una (01) Psicóloga 7. Un (01) Trabajadora social 8. Un (01) Nutricionista 9. Un (01) Enfermera jefe 10. Un (01) Auxiliar de Enfermería 11.	X	
71	**SERVICIOS** ✓ Elaboración de historia clínica completa ✓ Asistencia profesional y evolución diaria ✓ Cuidados postquirúrgicos ✓ Cuidados de enfermería ✓ Canalización y cambio de catéteres ✓ Verificación y retiro drenajes ✓ Inserción y retiro de sondas ✓ Administración de medicamentos y nutriciones ✓ Curaciones de alta, mediana y baja complejidad ✓ Cuidados de pacientes ostomizados ✓ Toma de laboratorios ✓ Monitoreos constantes vitales, balance hídrico ✓ Toma de electrocardiogramas ✓ Pulsioximetría	X	

	✓ Glucometría ✓ Educación en temas específicos. ✓ Conocimiento sobre la patología – entrenamiento a cuidadores ✓ Promoción estilos de vida saludable. ✓ Sesión de terapia física ✓ Sesión de terapia respiratoria ✓ Oxígeno-terapia ✓ Ventilación mecánica no invasiva y/o invasiva.		
72	Se entenderá por **TRASLADO TERRESTRE EN AMBULANCIA BÁSICA Y MEDICALIZADA** así: **AMBULANCIA TAB (AMBULANCIA DE TRASLADO ASISTENCIAL BÁSICO):** Unidad móvil destinada al transporte de pacientes cuyo estado potencial y/o real de salud no precisa cuidado asistencial médico durante la atención y el transporte. No lleva equipos médicos de soporte de vida y los insumos son los requeridos para estabilizar al paciente en caso de emergencia y están de acuerdo con las guías clínicas de atención de la entidad, las cuales deben ser avaladas por el Contratante. Según el Criterio estipulado en el Código. 1.84 del Anexo Técnico No. 1 de la Resolución 1043 de 3 de abril de 2006. Debe llevar como tripulación, mínimo: ✓ CONDUCTOR con capacitación en primeros auxilios de mínimo 40 horas. ✓ AUXILIAR de ENFERMERÍA TECNICO EN ENFERMERIA En cualquier caso, con entrenamiento certificado en soporte vital básico de mínimo 20 horas. El entrenamiento certificado se verificará con el plan de educación continuada en caso de ser otorgado por la misma institución o por una institución no educativa.	X	
73	**AMBULANCIA TAM (AMBULANCIA DE TRASLADO ASISTENCIAL MEDICALIZADO):** Unidad móvil destinada al traslado de pacientes cuyo estado potencial y/o real es de riesgo y requiere equipamiento, material y personal médico durante la atención y el transporte. Ambulancia para paciente Adultos y Neonatales. Las ambulancias deben llevar equipos médicos de soporte de vida e insumos y medicamentos de acuerdo con las guías clínicas de atención de la entidad, las cuales deben ser avaladas por el Contratante. ✓ Según el Criterio estipulado en el Cód. 1.85 del Anexo Técnico No. 1 de la Resolución 1043 de 3 de abril de 2006 Como tripulación deben llevar: ✓ CONDUCTOR con capacitación en primeros auxilios de mínimo 40 horas. ✓ MÉDICO GENERAL con entrenamiento certificado en soporte vital avanzado de mínimo 48 horas ✓ AUXILIAR de ENFERMERÍA O TECNICO EN ENFERMERIA En cualquier caso, con entrenamiento certificado en soporte vital básico de mínimo 20 horas. El entrenamiento certificado se verificará con el plan de educación continuada en caso de ser otorgado por la misma institución o por una institución no educativa. El oferente debe comprometerse a asignar los servicios de traslado solicitados de manera rápida y oportuna, a las solicitudes personalizadas y/o telefónicamente requeridas por la Oficina de Referencia Contra referencia de la Unidad Prestadora De Salud Sucre, para los USUARIOS de la Policía Nacional, una vez recibida la solicitud de los mismos. El no cumplimiento de estos tiempos será contemplado como incumplimiento del contrato. Los traslados y servicios solicitados se deben realizar bajo los protocolos que la institución posea para dichos procedimientos y las asistencias intra-ambulancia se ejecutarán con base en las guías alopáticas, universalmente aceptadas para los procedimientos y tratamientos requeridos y basados en la evidencia. El oferente se compromete a entregar junto con la Oferta las **guías de manejo de traslados de pacientes TAB y TAM,** bajo las cuales se ejecutarán los procesos de servicio; las cuales serán revisadas y aceptadas por la Unidad Prestadora De Salud Sucre y que formarán parte integral del contrato. Además, enviar mensualmente a la oficina de Referencia Contrarreferencia la ejecución del contrato con fecha 30 del mes vencido. La empresa a la que se le adjudique el contrato, en cuanto a las calidades del personal contratado y presentado en la Oferta deberá en el transcurso del contrato, cuando realice cambios en el personal previamente certificado, **solo hacer el remplazó con personas que acrediten las mismas calidades y estudios, (o superiores a los de la**	X	

	persona a remplazar), y deberá realizar el aviso correspondiente al Contratante con carta en donde consten los nombres del remplazó, la especialidad, los cursos de capacitación realizados y la experiencia en tiempo. Se presentará.		
74	Los USUARIOS que requieran hospitalización domiciliaria, serán internados en la residencia del afiliado o beneficiario, exceptuando los casos en donde las indicaciones médicas justificadas por la patología, requieran de otro tipo de manejo.	X	
75	Se incluyen TODOS los procedimientos relacionados en el Acuerdo 002 de 2001 (mediante el cual se establece el Plan de Beneficios para los USUARIOS de la Policía Nacional) inherentes al servicio de hospitalización domiciliaria.	X	
76	En caso de que el usuario solicite tramitar el medicamento no incluido en el vademécum de la Policía Nacional anexar resumen de historia clínica especificando medicamentos utilizados previamente y bibliografía basada en la evidencia y el especialista tratante debe de diligenciar el formato CTC.	X	
77	El Contratista deberá cumplir con lo establecido en el Decreto 1703 de 2002 y la Ley 510 de 2003 en lo referente a la afiliación y aportes al sistema general de seguridad social de los profesionales subcontratados. Así mismo debe certificar la afiliación a una ARL del personal (anexar documento).	X	
78	El contratista se obliga a comunicar por escrito al contratante cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del presente contrato. De igual forma, si se trata del cambio en el número de la cuenta bancaria en la que se realizarán los pagos, debe allegarse en original la certificación bancaria correspondiente.	X	
79	La formulación entregada a los USUARIOS o contra referidos debe prescribirse en nombre GENERICO y deben hallarse incluidos en el MANUAL DE MEDICAMENTOS Y TERAPEUTICA del SSPN – Acuerdo 052 / 2013) por cuanto no se aceptará en nombre comercial.	X	
80	SISTEMA DE FARMACOVIGILANCIA: De igual forma si existe la necesidad de realizar el CAMBIO de la marca comercial contratada de un medicamento por otra marca comercial (NO necesariamente la molécula original), se debe diligenciar la FICHA DE NOTIFICACIÓN DE SOSPECHA DE REACCIÓN ADVERSA Y FALLA TERAPÉUTICA DE MEDICAMENTOS El Proceso de FARMACOVIGILANCIA incluye: Son aquellos casos en donde el medicamento que se está tomando el usuario: • No cumple su efecto terapéutico (no controla o mejora la Enfermedad) o • Produce efectos secundarios o colaterales indeseables • EL MEDICO TRATANTE DILIGENCIA LA FICHA DE NOTIFICACIÓN DE SOSPECHA DE REACCION ADVERSA Y FALLA TERAPEUTICA DE MEDICAMENTOS. • Se remite a la DISAN al comité de farmacovigilancia en Bogotá. • Original del formato de farmacovigilancia • La fórmula original • Fotocopia del carnet del usuario fotocopia del documento de identidad del usuario • El Comité de Farmacovigilancia emite el concepto para la entrega o no de otra marca comercial • En caso de ser autorizada la entrega de otra marca comercial se tramita la misma con la empresa contratista que suministra los medicamentos ambulatorios • En caso de no ser autorizada la entrega de otra marca comercial, solo se podrá despachar la marca contratada o el médico buscará otra alternativa terapéutica del listado de medicamentos	X	
81	Comité en Instituciones de salud: La calidad se direcciona hacia la Acreditación en salud por ello el cumplimiento de las funciones de los diferentes comités que operan, algunos son de obligatorio cumplimiento responsabilidad directa que garantice la calidad en atención en salud según lo establecido dentro del marco normativo: Comité de ética hospitalaria: Resolución 13437/91 Comité de infección, profilaxis y política antibióticas: Resolución 1582/64 *Comité de farmacia* y terapéutico: Resolución 2200/05	X	

	Comité de vigilancia epidemiológica: decreto: 3518/06 Comité técnico científico: resolución 2936/06 Comité de transfusión sanguínea: decreto: 1571/93 Comité de historia clínica: resolución 1995/99 Comité de urgencias: decreto 412/92 Comité de Seguridad del paciente: Resolución 123/2012 Comité parietaria de salud ocupacional: Resolución 2013 de 1986 Estos deben tener definida su periodicidad, participantes, fecha lugar, convocados, Los apliquen según la prestación de su servicio, Etc..... Este requisito será además verificado mediante visita técnica. (Evaluación atributos de calidad de la institución).		
82	El contratista se obliga a reportar dentro de los siguientes cinco días a su ocurrencia, eventos adversos e incidentes presentados en ejecución del contrato, con su respectivo análisis implementación de un plan de mejora, al supervisor del contrato y ordenador del gasto, asumiendo los costos de atención salud derivados del evento adverso	X	

VERIFICACIÓN ASPECTOS TÉCNICOS DE ASISTENCIA MEDICA DOMICILIARIA CONDICIONES TECNICAS

N°	DESCRIPCIÓN	CUMPLE	NO CUMPLE
1	Garantizan visitas médicas en el domicilio del paciente	X	
2	Garantizan visitas de enfermería diarias en el domicilio del paciente	X	
3	Garantizan visitas de trabajo social, terapistas, psicología y demás, de acuerdo con los requerimientos en el domicilio del paciente.	X	
4	Garantizan Administración de medicamentos parenterales	X	
5	Garantizan la Realización de curaciones	X	
6	Cuentan con elementos y personal para la toma de muestras de laboratorios y traslado a centro de procesamiento de la muestra	X	
7	En todos los casos la atención incluye la capacitación del paciente la familia y/o acudientes en lo correspondiente al manejo de los implementos o insumos, manejo de ostomías, de sondas, catéteres, traqueostomías, entre otros	X	

OTRAS CONDICIONES TECNICAS MINIMAS HABILITABLES.

ITEM	DESCRICIÒN DEL SERVICIO	CUMPLE	NO CUMPLE
1	Los oferentes deberán certificar por escrito que no se encuentran relacionados en el registro único de infractores ambientales R.U.I.A (anexar certificación).	X	
2	Formulario de inscripción en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud.	X	
3	Certificado de Habilitación expedido por la Secretaria de Salud o entes departamentales designados para tal fin.	X	
4	El contratista enviara mensualmente acta de disposición final de residuos peligrosos, procedimiento realizado con una entidad debidamente habilitada.		X
5	El oferente deberá certificar la tenencia de los equipos acordes con el nivel de complejidad, para la realización de los procedimientos, exámenes requeridos para cumplir con el objeto del contrato (anexar certificación)		X
6	Entregar el modelo de prestación de servicios definidos por el prestador, así mismo solicitar el modelo de atención definido por la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional (anexar documento).		X
7	Entregar al CONTRATANTE dentro de la propuesta para la contratación el modelo de prestación de servicios definido por el posible prestador (I.P.S y/o		X

	E.S.E) junto con la propuesta.		
8	El oferente se compromete a dar aplicación a las disposiciones señaladas en el Decreto 1072 del 2015 en su artículo 2.2.4.6.4., parágrafo 2 y articulo 2.2.4.6.28 numeral 1 que a la letra nos indica los siguiente "Dentro de los parámetros de selección y evaluación de proveedores y contratistas, el contratante podrá incluir criterios que le permitan conocer que la empresa a contratar cuente con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). Esto con el fin de poder conocer los riesgos que están expuestos los trabajadores que realicen actividades contratadas en beneficio de la Unidad Prestadora De Salud Sucre (anexar certificación).	X	
9	El contratista se compromete a cumplir con el Instructivo 018 de 2012, Instructivo 009 de 2014, el Decreto 4747 de 2007 y la Resolución 3047 del 2008.	X	
10	Garantizar la capacidad instalada necesaria para el cabal cumplimiento de los servicios contratados, entendiendo como tal la suficiencia de recursos logísticos, operativos y físicos (estructura física y equipos que cumplan con los requisitos mínimos exigidos; siempre en el área urbana del municipio de Sincelejo para garantizar una adecuada oportunidad en el servicio.		X
11	Todo servicio electivo, fuera del plan de beneficios del SSPN o dentro de las condiciones técnicas requeridas, debe ser tramitado para estudio de aprobación ante el Comité Técnico Científico (CTC del nivel central DISAN), para lo cual el especialista tratante debe diligenciar completamente el formato de justificación diseñado para tal fin por parte del SSPN y remitirlo a la central de autorización de la UPRES, para que ésta adelante el trámite ante el CTC del nivel central. No se admiten formatos institucionales del CONTRATISTA. Solo cuando requieran su administración urgente por la condición clínica del paciente, orden judicial o tutela, podrá ser realizado por el mismo con cotización por parte del contratista el cual no podrá exceder los precios del mercado y con el descuento estipulado en el contrato. Esto con el fin de asegurar el tratamiento oportuno de los usuarios que requieran dichos procedimientos, garantizando la recuperación y mejoramiento de la calidad de vida de los mismos. En este caso, el NO reporte será causal de glosa, más no el concepto favorable o desfavorable del CTC.	X	
12	La atención del evento adverso entendido como "el daño o complicación no intencional consecuencia del cuidado médico o todo aquel derivado del cuidado de la salud y no de la enfermedad misma del paciente" corre por cuenta del prestador, no será cancelada por el SSPN. Este estará sujeto a glosa total hasta que el comité ADHOC de la IPS y GARCA se reúna y expidan el plan de mejoramiento y se determine la inherencia del evento para determinar el monto a cancelar definitivo. (Debe contar con formato de eventos adverso y flujograma de aplicación dentro de la política de seguridad del paciente - Este requisito será además verificado mediante visita técnica.		X
13	El contratista realizara el procedimiento autorizado en el boletín, no realizara procedimientos no descritos en el mismo, en su defecto, estos no serán cancelados por el contratante.	X	
14	Los oferentes deberán tener en cuenta el vademécum para el subsistema de salud de la Policía Nacional, en caso de que el medicamento o dispositivo médico se encuentre por fuera de este plan deberá obtener previamente la autorización de técnico científico, comprometiéndose el oferente a adelantar los trámites administrativos para dicha autorización.	X	
15	El CONTRATISTA sostendrá los precios y tarifas ofrecidas durante el plazo de ejecución del Contrato y sus adicciones (anexar documento).	X	
16	Los medicamentos, insumos y dispositivos médicos que no se relacionen con procedimientos efectuados en atención a la ejecución del contrato, no serán reconocidas por la Unidad Prestadora De Salud Sucre.	X	

17	En cumplimiento de la Resolución 001446 de 2006 por la cual se define el Sistema de Información para la Calidad y se adoptan los indicadores de monitoreo del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad de la Atención en Salud, en su artículo 4: reporte de la información: las entidades responsables de reportar información deberán hacerlo a la Superintendencia Nacional de Salud, quien realizará la validación y cargue de la información y la pondrá a disposición del Ministerio de la Protección Social.(Deben contar con los indicadores de calidad Este requisito será además verificado mediante visita técnica).		X
18	El oferente CERTIFICA que los procedimientos efectuados que no reúnan los requisitos de calidad y confiabilidad, serán practicados nuevamente, sin costo adicional para la Unidad Prestadora De Salud Sucre.		X
19	El oferente CUMPLIRA las obligaciones relacionadas con la aplicación de buenas prácticas ambientales		X
20	El contratista debe dar a conocer a la Unidad Prestadora De Salud Sucre. Las Guías de manejo institucionales. (Se verificarán mediante la visita).		X
21	El CONTRATISTA se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones del Sistema Obligatorio de. Garantía de Calidad en Salud (anexar documento).		X
22	El Contratista deberá designar un coordinador médico para que, en conjunto con el supervisor del contrato o auditor médico del Contratante, den solución a los posibles inconvenientes que puedan presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato.		X
23	Durante el plazo de la ejecución del contrato y adiciones a que hubiere lugar EL CONTRATISTA deberá contar con la habilitación de los servicios a prestar, soportado por registro único de habilitación para cada uno de los servicios a contratar en su IPS sede principal y cada una de las IPS sedes alternas que en su oferta pone a disposición de los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional (Formularios que debe anexar formulario de inscripción y cumplimiento con los requisitos de habilitación para los servicios ofrecidos).		X
24	INFORMACIÓN QUE EL CONTRATISTA DEBE SUMINISTRAR A LA UPRES DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: 1.) Notificar al supervisor del contrato en forma oportuna, respecto de los inconvenientes que se puedan presentar en desarrollo de la ejecución del respectivo contrato. 2.) Informar al supervisor del contrato semanalmente el valor ejecutado del contrato y cuando el contrato se encuentre entre un 50 y 75% ejecutado. 3.) Debe reportar al supervisor del contrato los indicadores de la Circular Externa Supersalud 056 y 058 de 2009, así como los Indicadores de calidad en la prestación de servicios, definidos en el Sistema de Información para la Calidad del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud. 4.) Atender oportuna y eficazmente las solicitudes que le formule la Jefatura de la UPRES o el ordenador del gasto. 5.) Enviar el primer día hábil de cada semana a la UPRES la información de notificación epidemiológica semanal (solo se notifica los casos de usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional).		X
25	Los servicios a contratar son **HOSPITALIZACION EN CASA:** Se incluyen todos los procedimientos listados en el Acuerdo 002 del 2001, que el proveedor esté en condiciones de ofrecer, según su capacidad habilitada, debidamente inscrita en el REGISTRO ESPECIAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD del Ministerio de la Protección Social.		X
26	**NIVEL DE EDUCACION O NIVEL ACADEMICO** El oferente deberá presentar certificación firmada por el representante legal, en donde 30demuestre que el talento humano asistencial y administrativo con que cuenta para la ejecución del objeto contractual, se encuentra debidamente capacitado y su actividad económica se relaciona con el objeto a contratar, por ello debe indicar la educación recibida en entidades educativas debidamente reconocidas ante el ministerio de educación, Asociada a los niveles de primaria, secundaria, técnica, tecnológica, profesional-universitaria, especializaciones, maestrías y doctorados. La anterior información, la realizara en una hoja Excel que contenga los siguientes datos así: nombre del profesional y/o técnico, edad, número de documento de identidad, número del registro de inscripción		X

	departamental en la secretaría de salud, número de tarjeta profesional, título de formación universitaria y/o académica, nombre de las entidades educativas debidamente reconocidas ante el ministerio de educación, Asociada a los niveles de primaria, secundaria, técnica, tecnológica. (Hojas de vidas de los profesionales deben contar con su Registro al RETHUS - Este requisito será además verificado mediante visita técnica.		
27	Cumplimiento de circular 030 de 19 mayo de 2006, indicadores de calidad.		X
28	Cumplimiento de resolución 3047 del 14 de agosto de 2008 y decreto 4747 del 07 de diciembre de 2007, informando correo electrónico para él envió de los formatos. A los oferentes elegidos, en cumplimiento a lo descrito en la Ley, se les dispondrá de la información institucional, al momento de la suscripción del contrato.		X
29	Cuando se requiera un procedimiento que por su carácter sea esencial debe tener una cotización debe ser detallada ítem por ítem, no se aceptara valor global y la coordinación se realizara directamente con la oficina de referencia y Contrarreferencia de sanidad y serán verificado por los auditores de la Unidad Prestadora De Salud Sucre y la oficina de auditorías médicas para cruzar la información con los precios del mercado para evitar sobrecosto.		X
30	La entidad al momento de facturar algún servicio y esta sobre pasa el valor pactado de la tarifa será causal de glosa definitiva.		X
31	El oferente debe de contar con una oficina de atención al ciudadano y que este resuelva cualquier inconveniente que se presente. (Verificable la apertura de buzón de sugerencias y acciones correctivas - Este requisito será además verificado mediante visita técnica).		X
32	El oferente deberá comprobar los derechos de los usuarios (Cotizantes y Beneficiarios) en la página del ADRES, y en caso de existir multiafiliacion deberá informar a la oficina de referencia de la Unidad Prestadora para que esta defina la conducta a seguir, la entidad ofertante debe notificar al usuario de la novedad de la multiafiliacion de acuerdo a la ley y si llegara el caso presta el servicio sin informar será causal de la glosa total el servicio prestado		X
33	Anexar para el pago la siguiente información en medio físico y magnético en formato Excel o Word; Relación general de pacientes atendidos, detallando la factura por cada uno de ellos discriminada y firmada por el usuario o acudiente. Se debe registrar esta información en formato anexo para radicación de las cuentas. El CONTRATISTA se compromete a presentar junto con las facturas, información estadística mensual en un archivo plano el cual debe venir en medio magnético e impreso, que contenga la siguiente información: Número del Consecutivo, Apellidos y Nombres, Número de identificación, Edad del usuario, Fecha del servicio, Diagnostico con CIE10, Código del Procedimiento (CUPS), Nombre del Procedimiento o Estudio Realizado, Valor del Procedimiento, Nombre del Médico Solicitante, Cedula del Médico Solicitante, Servicio Solicitado Soportes de la ley para la auditoría de cuentas.		X
34	Presentar las facturas debidamente firmadas por quien la expide, carpeta 4 aletas color blanco en papel propalcote, foliada en forma consecutiva en la parte superior derecha de cada hoja lapicero negro; para evitar pérdida de soportes individuales y hacer el seguimiento de los mismos en caso de inconsistencias. La factura debe cumplir los requisitos de la Resolución 3047 de 2008.		X
35	Informar al supervisor del contrato por escrito cuando se haya ejecutado en un cincuenta 50% y en un setenta 70% el valor del contrato de su ejecución y en ningún caso el contratista se abstendrá de atender a los usuarios sin informar previamente a la institución a través del supervisor del contrato, el rango de ejecución del mismo en ningún caso el contratista podrá superar el 100% del valor contratado sin previa autorización del Comandante de Departamento de Policía Sucre, Excepto en los casos de urgencia vital o evento catastrófico o de alto costo.		X
36	El oferente se compromete a que el personal asistencial que preste los servicios ambulatorios, hospitalarios se base en el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial (Acuerdo 002 CSSMP de 2001) y el Manual único de		X

	Medicamentos y Terapéutica del SSPN (Acuerdo 052 del 2013 y demás normas que lo complementen o modifiquen) que se pueden consultar en la página www.mindefensa.gov.co		
37	Se compromete la I.P.S. ganadora de la Oferta correspondiente a este proceso, en caso de mediar, para cualquier servicio, una solicitud por médicos y/o paramédicos del personal técnico-científico del contratista; a suministrar en forma escrita en sistema o a mano, en caligrafía completamente legible, el documento (copia de la descripción total de la consulta), donde consten todos los argumentos técnico – científicos tomados en cuenta y previamente analizados en el proceso de la Atención Médica, con los cuales se demuestre previamente lo encontrado y los móviles que justifiquen la inclusión de lo ordenado y prueben los requerimientos de dichas ayudas asistencias de prestación, para que se surta el Proceso de autorización correspondiente de la Unidad Prestadora De Salud Sucre, para el caso de respuestas a Interconsultas, Contrarreferencia y/o Solicitudes de Servicios, Hospitalizaciones o Exámenes Diagnósticos o en Complementación Terapéutica y para el caso de todas las Formulaciones de Medicamentos y Atenciones de Urgencia; en caso de suceder lo contrario la UPRES descontará de lo facturado el valor de los costos de dichos servicios, no evidenciados. En caso de suceder lo contrario la Unidad Prestadora De Salud Sucre descontará de lo facturado el valor de los costos de dichos medicamentos, no plenamente justificados (anexar documento).		X
38	El oferente se compromete a prestar los servicios de salud, objeto de este contrato, a los usuarios en forma permanente, eficiente, amable y con excelente trato, dentro de los horarios de atención ambulatoria y/u hospitalaria estipulados para cada servicio, de manera oportuna y con calidad, para lo cual Garantizará y dispondrá de un sistema o proceso de atención preferencial a los usuarios de la Policía Nacional, sin discriminación frente a otro tipo de pacientes que atienda (anexar documento).		X
39	El servicio programado a solicitar por el Contratista y a autorizar por la Unidad Prestadora De Salud Sucre, se prestará a los pacientes previa solicitud del mismo en original, ***la cual debe expresar el procedimiento o atención solicitada de conformidad con los códigos únicos de procedimiento (CUPS), el objeto del contrato, la malla de pertinencia definida por la Dirección de Sanidad y el diagnóstico de la patología en tratamiento y/o estudio y la firma y el sello legible del profesional solicitante***, el diligenciamiento por parte del facilitador o quien haga sus veces del formato de autorizaciones incluyendo el **CÓDIGO DE AUTORIZACIONES ASIGNADO** expedido por la **Central de Autorizaciones - Oficina de Referencia Contrarreferencia la Unidad Prestadora de Salud Sucre.**		X
40	Previamente a la prestación de la atención en servicios de recuperación del estado de salud, el servicio debe ser autorizado, **asignándose un código de autorización solo por la Central de Autorizaciones Oficina de Referencia Contrarreferencia de la Unidad Prestadora De Salud Sucre,** (sin el cual no será válida la autorización del facilitador). Todos los servicios serán prestados previa autorización solamente del funcionario de la **Central de Autorizaciones - Oficina de Referencia Contrarreferencia de la Unidad Prestadora De Salud Sucre** o quien haga sus veces **PREVIO TRÁMITE**, siempre adjuntándose el **código de autorización del servicio** (expedido por funcionario de la **Central de Autorizaciones - Oficina de Referencia-Contrarreferencia de la Unidad Prestadora De Salud Sucre.**		X
41	Para el caso de procedimientos adicionales que no hagan parte del procedimiento o servicio inicialmente autorizado y que el proveedor estime conveniente en un momento dado para atender al usuario, así se encuentre entre el listado pactado en el anexo técnico "datos del contrato", requerirá el aval por parte de la Central de Autorizaciones - Oficina de Referencia Contrarreferencia de la Unidad Prestadora De Salud Sucre (designación código de autorización), sin que se convierta en un obstáculo para la atención, cuando se encuentra en riesgo inminente la vida del paciente.		X

42	El servicio debe ser prestado bajo responsabilidad de la IPS contratada, con cumplimiento de Requisitos según lo contemplado por el Ministerio de la Protección Social, en el Decreto 1011 del 2.006; Resolución 2003 del 28 de mayo de 2014 actualmente restructurada por la 3100 del 25/11/2019 por la cual define los procedimientos y condiciones de inscripción de los Prestadores de Servicios de Salud y de habilitación de servicios de salud. y todas aquellas normas legales que deroguen o establezcan estándares de habilitación en prestación de servicios de salud por el hoy Ministerio de Salud y de la Protección Social o quien haga sus veces. Los oferentes deberán contar con la habilitación de los servicios a prestar, soportado por registro único de habilitación para cada uno de los servicios a contratar en su IPS sede principal y/o cada una de las IPS sedes alternas puestas a disposición de los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional y ofertadas en este proceso (Anexar formulario de inscripción y cumplimiento con los requisitos de habilitación para los servicios ofrecidos). En este ítem se verificarán los puntos en relación: 1.Talento humano 2.Dotaciòn 3.Infraestructura 4.Medicamentos, Dispositivos e insumos y Equipos Biomédicos (cronograma – mantenimiento) 5.Historia Clínica (Consentimiento Informado-Firma digital) 6.Procedimientos Prioritarios (Guías Prácticas clínicas, Protocolos de atención, Manuales de Bioseguridad) 7. Interdependencia de servicio (Traslado de paciente-contrato Servicio de ambulancias cuando aplique) **nota:** según el servicio que preste así mismo se realizara la verificación de este ítem por parte del equipo técnico.		X
43	El oferente se compromete a mantener vigentes los permisos, licencias y títulos especiales exigidos por la ley y las autoridades administrativas o sanitarias para prestar servicios de salud del nivel de atención ofertado (anexar documento).		X
44	Los procedimientos propuestos se deben realizar bajo los protocolos y guías alopáticas, universalmente aceptadas para los procedimientos y tratamientos requeridos y basados en la evidencia y avalados por la Unidad Prestadora de Salud Sucre		X
45	El oferente atenderá a los usuarios con la mayor diligencia y cuidado, utilizando el equipo humano y técnico idóneo para cada uno de los servicios a contratar, sin perjuicio del cumplimiento estricto de todas las normas que le impongan las disposiciones legales y éticas o de carácter sanitario vigentes en la actualidad o que se expidan en el futuro y durante el transcurso del presente contrato, así como los deberes que impone la sana práctica profesional, el orden jurídico y público, las buenas costumbres y la moral profesional.		X
46	Para la legalización del servicio se compromete el oferente a cumplir con el Decreto Ley Anti trámites # 019 de 2012, a solo solicitar al usuario que demuestre sus derechos y la I.P.S. ganadora de la Oferta realizará por su cuenta y riesgo la toma de las fotocopias requeridas así: **d)** Para acceder al servicio directamente con el proveedor se debe presentar el carné que acredite los derechos de Sanidad de la Policía Nacional. En caso tal que los usuarios no tengan aún su carné, pueden presentar CONSTANCIA VIGENTE de hallarse en trámite, expedida por la Oficina de Afiliaciones de la Unidad Prestadora De Salud Sucre Caja de Sueldos de Retiro (CASUR) o Caja General de Pensionados de la Policía (CAGEN). **e)** Acompañando al carné que autoriza los servicios de sanidad, debe presentarse documento de identificación en original según el caso (Registro Civil de Nacimiento NUIP para menores de 7 años; Tarjeta de Identidad para usuarios entre 7 y 17 años; Cédula de Ciudadanía para usuarios mayores de edad). **f)** Usuarios que no cumplan estos requisitos, no deben ser atendidos, salvo los casos expresamente autorizados de acuerdo a la normatividad legal		X

	vigente (Atención de urgencias vitales y/o Atención inicial de urgencias). **La I.P.S. ganadora de esta Oferta se comprometen a no pedir a los usuarios (afiliados y/o beneficiarios) fotocopia de los documentos soporte; dichos documentos deberán ser fotocopiados por el personal de la I.P.S. y con cargo a ella, en cumplimiento del Decreto Ley Anti trámites # 019 de 2012.**		
47	Para tramitar la autorización del servicio se compromete los oferentes a anexar: **e)** Resumen Completo de la atención que origina la solicitud de servicio en computador y/o a mano en caligrafía completamente legible, incluyendo firma del profesional con sello del mismo; ante la no prestación del servicio ofrecido se incurrirá en incumplimiento lo que será causal de aplicación de las cláusulas de incumplimiento establecidas en el contrato **f)** Copia del carné del usuario del servicio, por ambas caras o constancia vigente de hallarse en trámite. **g)** Copia de documento de identidad del usuario por ambas caras (cédula de ciudadanía, tarjeta de identidad, registro civil o NUIP). **h)** Obligatoriamente se tiene que incluir CÓDIGO DE AUTORIZACIÓN de la Central de Autorizaciones Oficina de Referencia-contrarreferencia de la Unidad Prestadora De Salud Sucre, sin el cual no será válida la autorización del facilitador. **La I.P.S. ganadora de esta Oferta se comprometen a no pedir a los usuarios (afiliados y/o beneficiarios) fotocopia de los documentos soporte; dichos documentos deberán ser fotocopiados por el personal de la I.P.S. y con cargo a ella, en cumplimiento del Decreto Ley Anti trámites # 019 de 2012.**		X
48	Para solicitar SERVICIOS PROGRAMADOS por parte de personal del Contratista, se pedirá enviando previamente orden de servicio legible en original, firmada y sellada por el médico tratante la cual debe especificar la ayuda diagnóstica, la complementación terapéutica y/o el procedimiento a realizar de acuerdo con el objeto del contrato, el diagnóstico y el resumen de la atención que apoye el servicio solicitado según padecimiento del enfermo remitido, incluido el CUPS respectivo del servicio a prestar.		X
49	Para prestar los SERVICIOS PROGRAMADOS por parte de personal del Contratista, se pedirá al usuario entregar orden de servicio legible en original, firmada y sellada por el médico tratante la cual debe especificar la ayuda diagnóstica, la complementación terapéutica y/o el procedimiento a realizar de acuerdo con el objeto del contrato, el diagnóstico y el resumen de la atención que apoye el servicio solicitado según padecimiento del enfermo remitido, incluido el CUPS respectivo del servicio a prestar y la Orden del Facilitador que incluirá Código de Autorización expedido por el profesional Médico Jefe de la Central de Autorizaciones - Oficina de Referencia Contrarreferencia de la Unidad Prestadora De Salud Sucre, única dependencia facultada para Autorizar la prestación del servicio de salud en la Unidad Prestadora De Salud Sucre, o quien haga sus veces, y quienes en cumplimiento del proceso pertinente verificarán: derechos en Policía Sucre, la no existencia de multiafiliacion al Sistema de Seguridad Social y la pertinencia del servicio		X
50	Los procesos de Referencia y Contrarreferencia (Autorización de servicios hospitalarios) se adelantaran a través del aplicativo **Web institucional,** para tal fin, la I.P.S. ganadora deberá proceder a registrase en el mismo según las indicaciones dadas una vez suscrito el contrato con la Unidad Prestadora De Salud Sucre, para ello se deberá acordar con un plazo máximo de 2 días hábiles cita previa con el funcionario encargado de Referencia y Contrarreferencia en la sede administrativa ubicada en la calle **26 # 16-24 Sabanas de Nariño Sincelejo.** Si por fallas técnicas este mecanismo no puede ser utilizado se hará uso de las herramientas que esta Seccional considere pertinentes y/o necesarios (vía telefónica fija, celular y/o Avantel y correo		X

	electrónico) para lo cual la dependencia de Referencia y Contrarreferencia dará aviso a la I.P.S.		
51	La autorización de servicios hospitalarios, se harán las 24 horas del día en los teléfonos del servicio de Referencia Contrarreferencia de la Unidad Prestadora De Salud Sucre al teléfono celular No: 3505632756 o mail desuc.grusa.refer@policia.gov.co y desuc.grusa@correopolicia.gov.co		X
52	Igualmente, la IPS oferente del servicio deberá tener estructurado el Sistema de Referencia Contrarreferencia en sus instalaciones.		X
53	Para el servicio de traslado por REFERENCIA DE PACIENTES, para tratamientos y hospitalizaciones en mayor complejidad a la ofertada, se harán las 24 horas del día, desde la sede del remitente, al teléfono celular No: 3505632756 o mail desuc.grusa.refer@policia.gov.co y desuc.grusa@correopolicia.gov.co		X
54	**Para todo servicio electivo fuera del plan de beneficios del Sistema de Salud de la Policía Nacional (SSPN) (Acuerdo 002 CSSMP de 2001) y el Manual único de Medicamentos y Terapéutica del SSPN (Acuerdo 052 de 2013 CSSMP y demás normas que lo complementen o modifiquen)**, el oferente se compromete a que el personal asistencial que preste los servicios ambulatorios, hospitalarios y de urgencias, deberá iniciar el trámite para **estudio de aprobación por el Comité Técnico Científico (CTC) del nivel central de la Dirección de Sanidad [DISAN]**, no sin antes agotar lo especificado en las **CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DE LOS SERVICIOS,** para lo cual **el especialista tratante en las IPS oferentes, tramitarán el formato de justificación, diligenciando completamente el formato diseñado para tal fin y lo remitirá con el usuario o su familiar al Facilitador de su área de influencia quien lo gestionará ante la Central de Autorizaciones de la Unidad Prestadora De Salud Sucre,** para que ésta adelante el trámite ante el CTC del nivel central. No se admiten formatos institucionales del proveedor. Solo cuando el procedimiento o medicamento requiera su administración urgente por la condición clínica del paciente, orden judicial o tutela, se da cumplimiento a la prestación o suministro con la inmediatez requerida y éstos serán reportados posteriormente, atendiendo los tiempos establecidos en la normatividad vigente, a la **Central de Autorizaciones Oficina de Referencia-Contrarreferencia de la Unidad Prestadora De Salud Sucre.**		X
55	El oferente debe garantizar la prestación del servicio ofertado, durante la totalidad del tiempo contractual, ante la no prestación del servicio ofrecido se incurrirá en incumplimiento lo que será causal de aplicación de las cláusulas de incumplimiento establecidas en el contrato (anexar documento).		X
56	La asistencia ofertada deberá brindar servicios que cuenten con todos los atributos de la calidad como: oportunidad, suficiencia, pertinencia, racionalidad, accesibilidad, continuidad, seguridad, integralidad y eficiencia científica y técnica; así como proporcionar satisfacción al usuario.		X
57	El oferente deberá implantar su propio sistema de auditoría médica y permitir que la Unidad Prestadora De Salud Sucre, a través de su Auditor de Calidad, Auditor Concurrente y/o Auditor de Cuentas Médicas realicen las auditorias e inspecciones que sean necesarias a las áreas y documentos que éste o la Unidad Prestadora De Salud Sucre. Dicho Sistema de Auditoría de Salud y Médica de la Calidad en la I.P.S, deberá estar en cabeza de un Profesional Médico con especialización en Auditoría en Salud o Médica.		X
58	Los costos por atención de los eventos adversos, generados durante la prestación de un servicio, correrán por cuenta del prestador. Entendido el evento adverso como se estipula en la Resolución 4816 del 27 de noviembre de 2008 **"Daño no intencionado al paciente, que ocurre como consecuencia de la utilización de un dispositivo médico"**. La Auditoría de Cuentas Médicas de la Unidad Prestadora De Salud sucre concurrirá en el análisis y cumplimiento de lo aquí consagrado sobre dicho proceso.		X
59	La Oportunidad para las consultas solicitadas a los usuarios de atención domiciliaria de la Policía Nacional, deberán ser resueltos de forma inmediata		X

60	La I.P.S. se compromete a tramitar el documento de Referencia del paciente, ante la solicitud de servicios de mayor nivel de complejidad, estipulada por parte de los profesionales que lo atienden, diligenciando el documento en computador y/o con letra legible y donde se consagre tanto los hallazgos como las necesidades del paciente en un resumen de historia clínica completo (anexar documento).		X
61	El oferente se compromete a reportar al Auditor de Garantía de Calidad, en el área administrativa de la Unidad Prestadora De Salud Sucre, los indicadores de la Circular Externa Supersalud 030 de 2006 y las 056 y 058 de 2009, así como los Indicadores de calidad en la prestación de servicios, definidos en el Sistema de Información para la Calidad del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud quien expedirá Recibido a Satisfacción de la Información (R.A.S.) sobre la entrega de dicha información, sin el cual no se podrá cancelar la cuenta de la facturación mensual (anexar documento).		X
62	Una vez agotado el contrato, el oferente se compromete con la Unidad Prestadora De Salud sucre a no continuar prestando los servicios objeto del contrato, salvo que se trate de un caso de urgencia debidamente justificado (Atención de urgencias vitales y/o atención inicial de urgencias en solo triage 1 y/o 2), de acuerdo con la normatividad vigente. **Los servicios prestados por fuera del contrato que no cumplan con las anteriores condiciones, no son compromiso de la Unidad Prestadora De Salud Sucre y serán asumidos por el contratista** (anexar documento).		X
63	Se realizarán reuniones bimensuales citadas por el Supervisor del Contrato de la Unidad Prestadora De Salud Sucre entre las personas que desempeñen los cargos de: Subdirector Científico, Cuentas Médicas, oficina de Referencia contrarreferencia, Auditoría de Calidad del contratista con sus homólogos de la Unidad Prestadora De Salud Sucre, para analizar el desempeño del contrato y tomar correctivos de los inconvenientes que se estén presentando.		X
64	Se requiere que la entidad a contratar cumpla con Requisitos según lo contemplado por el Ministerio de Protección Social o el ente que haga sus veces, en el Decreto 1011 del 2.006; Resolución 2003 del 28 de mayo de 2014 y todas aquellas normas legales que deroguen o establezcan estándares de habilitación para la prestación de servicios de salud. (Se evaluaron los indicadores principalmente de oportunidad del servicio, Este requisito será además verificado mediante visita técnica.		X
65	El Contratista deberá contar con la Constancia de Inscripción en el Registro Especial de Prestadores expedido por la Secretaría de Salud vigente al momento de la presentación y que su vigencia acoja el tiempo del contrato a desarrollar. En caso de prórroga en tiempo este ítem se debe cumplir para el tiempo de la prórroga.		X
66	La IPS debe presentar al ofrecimiento el **portafolio actualizado de los servicios que a la fecha de la presentación de la oferta se encuentre prestando con los horarios, días ofrecidos y la Oportunidad para los Procedimientos diagnósticos y terapéuticos solicitados** (anexar documento).		X
67	La institución oferente, deberá estar **HABILITADA** para prestar los servicios de salud que ofrece, ante el Ente Territorial de Salud respectivo, tener implementado Sistema de Garantía de Calidad, Sistema de Información para la calidad, Plan de Auditoria para el mejoramiento de la Calidad, Programa de Seguridad del Paciente y Sistema de Información Gerencial y Bioestadística, acorde con las exigencias definidas por el Ministerio de Salud y de la Protección Social o quien haga sus veces.		X
68	Es obligación del contratista la visita médica domiciliaria de acuerdo a los controles establecidos por médicos tratantes de la Unidad Prestadora De Salud Sucre y con previa autorización de la oficina de Referencia y contrarreferencia y Autorizaciones de la unidad. Se manejan los siguientes parámetros básicos: ✓ Pacientes con Enfermedad crónica invalidante con tratamiento definido (25 días).		X

	✓ Pacientes en cuidado paliativo (15 días). ✓ Paciente terminal (diario). ✓ Hospitalización de paciente con evento agudo o crónico agudizado (lo requerido por el médico tratante).		
69	**SIEMPRE será requisito la orden médica (REFERENCIA) desde las disciplinas que de acuerdo a la malla de pertinencia del instructivo 013 de 2013, para los servicios de HOSPITALIZACION EN CASA se debe diligenciar el ANEXO 3 y este debe ser autorizado por (REFERENCIA Y CONTRARREFERENCIA). Sino será motivo de glosa médica definitiva toda atención que se realice por medicina especializada si no aportan la referencia indicada.**		X
70	Los Paciente para quien se establezca el uso de este servicio, utilizando los equipos y personal que se requiera sin que la Policía Nacional adquiera vínculos laborales con ellos. Se solicitan las siguientes disciplinas y servicios: 1. Un (01) Medico General 2. Una (01) Fisioterapeuta (Terapia Física) 3. Una (01) Fisioterapeuta (Terapia Respiratoria) 4. Una (01) Fonoaudióloga (Terapia del Lenguaje) 5. Un (01) Terapeuta Ocupacional 6. Una (01) Psicóloga 7. Un (01) Trabajadora social 8. Un (01) Nutricionista 9. Un (01) Enfermera jefe 10. Un (01) Auxiliar de Enfermería 11.		X
71	**SERVICIOS** ✓ Elaboración de historia clínica completa ✓ Asistencia profesional y evolución diaria ✓ Cuidados postquirúrgicos ✓ Cuidados de enfermería ✓ Canalización y cambio de catéteres ✓ Verificación y retiro drenajes ✓ Inserción y retiro de sondas ✓ Administración de medicamentos y nutriciones ✓ Curaciones de alta, mediana y baja complejidad ✓ Cuidados de pacientes ostomizados ✓ Toma de laboratorios ✓ Monitoreos constantes vitales, balance hídrico ✓ Toma de electrocardiogramas ✓ Pulsioximetría ✓ Glucometría ✓ Educación en temas específicos. ✓ Conocimiento sobre la patología – entrenamiento a cuidadores ✓ Promoción estilos de vida saludable. ✓ Sesión de terapia física ✓ Sesión de terapia respiratoria ✓ Oxígeno-terapia ✓ Ventilación mecánica no invasiva y/o invasiva.		X

72	Se entenderá por **TRASLADO TERRESTRE EN AMBULANCIA BÁSICA Y MEDICALIZADA** así: **AMBULANCIA TAB (AMBULANCIA DE TRASLADO ASISTENCIAL BÁSICO):** Unidad móvil destinada al transporte de pacientes cuyo estado potencial y/o real de salud no precisa cuidado asistencial médico durante la atención y el transporte. No lleva equipos médicos de soporte de vida y los insumos son los requeridos para estabilizar al paciente en caso de emergencia y están de acuerdo con las guías clínicas de atención de la entidad, las cuales deben ser avaladas por el Contratante. Según el Criterio estipulado en el Código. 1.84 del Anexo Técnico No. 1 de la Resolución 1043 de 3 de abril de 2006. Debe llevar como tripulación, mínimo: ✓ CONDUCTOR con capacitación en primeros auxilios de mínimo 40 horas. ✓ AUXILIAR de ENFERMERÍA TECNICO EN ENFERMERIA En cualquier caso, con entrenamiento certificado en soporte vital básico de mínimo 20 horas. El entrenamiento certificado se verificará con el plan de educación continuada en caso de ser otorgado por la misma institución o por una institución no educativa.		X
73	**AMBULANCIA TAM (AMBULANCIA DE TRASLADO ASISTENCIAL MEDICALIZADO):** Unidad móvil destinada al traslado de pacientes cuyo estado potencial y/o real es de riesgo y requiere equipamiento, material y personal médico durante la atención y el transporte. Ambulancia para paciente Adultos y Neonatales. Las ambulancias deben llevar equipos médicos de soporte de vida e insumos y medicamentos de acuerdo con las guías clínicas de atención de la entidad, las cuales deben ser avaladas por el Contratante. ✓ Según el Criterio estipulado en el Cód. 1.85 del Anexo Técnico No. 1 de la Resolución 1043 de 3 de abril de 2006 Como tripulación deben llevar: ✓ CONDUCTOR con capacitación en primeros auxilios de mínimo 40 horas. ✓ MÉDICO GENERAL con entrenamiento certificado en soporte vital avanzado de mínimo 48 horas ✓ AUXILIAR de ENFERMERÍA O TECNICO EN ENFERMERIA En cualquier caso, con entrenamiento certificado en soporte vital básico de mínimo 20 horas. El entrenamiento certificado se verificará con el plan de educación continuada en caso de ser otorgado por la misma institución o por una institución no educativa. El oferente debe comprometerse a asignar los servicios de traslado solicitados de manera rápida y oportuna, a las solicitudes personalizadas y/o telefónicamente requeridas por la Oficina de Referencia Contra referencia de la Unidad Prestadora De Salud Sucre, para los USUARIOS de la Policía Nacional, una vez recibida la solicitud de los mismos. El no cumplimiento de estos tiempos será contemplado como incumplimiento del contrato. Los traslados y servicios solicitados se deben realizar bajo los protocolos que la institución posea para dichos procedimientos y las asistencias intra-ambulancia se ejecutarán con base en las guías alopáticas, universalmente aceptadas para los procedimientos y tratamientos requeridos y basados en la evidencia. El oferente se compromete a entregar junto con la Oferta las **guías de manejo de traslados de pacientes TAB y TAM,** bajo las cuales se ejecutarán los procesos de servicio; las cuales serán revisadas y aceptadas por la Unidad Prestadora De Salud Sucre y que formarán parte integral del contrato. Además, enviar mensualmente a la oficina de Referencia Contrarreferencia la ejecución del contrato con fecha 30 del mes vencido. La empresa a la que se le adjudique el contrato, en cuanto a las calidades del personal contratado y presentado en la Oferta deberá en el transcurso del contrato, cuando realice cambios en el personal previamente certificado, **solo hacer el remplazó con personas que acrediten las mismas calidades y estudios, (o superiores a los de la persona a remplazar**), y deberá realizar el aviso correspondiente al Contratante con carta en donde consten los nombres del remplazó, la especialidad, los cursos de capacitación realizados y la experiencia en tiempo. Se presentará.		X
74	Los USUARIOS que requieran hospitalización domiciliaria, serán internados en la residencia del afiliado o beneficiario, exceptuando los casos en donde las indicaciones médicas justificadas por la patología, requieran de otro tipo de manejo.		X

75	Se incluyen TODOS los procedimientos relacionados en el Acuerdo 002 de 2001 (mediante el cual se establece el Plan de Beneficios para los USUARIOS de la Policía Nacional) inherentes al servicio de hospitalización domiciliaria.		X
76	En caso de que el usuario solicite tramitar el medicamento no incluido en el vademécum de la Policía Nacional anexar resumen de historia clínica especificando medicamentos utilizados previamente y bibliografía basada en la evidencia y el especialista tratante debe de diligenciar el formato CTC.		X
77	El Contratista deberá cumplir con lo establecido en el Decreto 1703 de 2002 y la Ley 510 de 2003 en lo referente a la afiliación y aportes al sistema general de seguridad social de los profesionales subcontratados. Así mismo debe certificar la afiliación a una ARL del personal (anexar documento).		X
78	El contratista se obliga a comunicar por escrito al contratante cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del presente contrato. De igual forma, si se trata del cambio en el número de la cuenta bancaria en la que se realizarán los pagos, debe allegarse en original la certificación bancaria correspondiente.		X
79	La formulación entregada a los USUARIOS o contra referidos debe prescribirse en nombre GENERICO y deben hallarse incluidos en el MANUAL DE MEDICAMENTOS Y TERAPEUTICA del SSPN – Acuerdo 052 / 2013) por cuanto no se aceptará en nombre comercial.		X
80	SISTEMA DE FARMACOVIGILANCIA: De igual forma si existe la necesidad de realizar el CAMBIO de la marca comercial contratada de un medicamento por otra marca comercial (NO necesariamente la molécula original), se debe diligenciar la FICHA DE NOTIFICACIÓN DE SOSPECHA DE REACCIÓN ADVERSA Y FALLA TERAPÉUTICA DE MEDICAMENTOS El Proceso de FARMACOVIGILANCIA incluye: Son aquellos casos en donde el medicamento que se está tomando el usuario: • No cumple su efecto terapéutico (no controla o mejora la Enfermedad) o • Produce efectos secundarios o colaterales indeseables • EL MEDICO TRATANTE DILIGENCIA LA FICHA DE NOTIFICACIÓN DE SOSPECHA DE REACCION ADVERSA Y FALLA TERAPEUTICA DE MEDICAMENTOS. • Se remite a la DISAN al comité de farmacovigilancia en Bogotá. • Original del formato de farmacovigilancia • La fórmula original • Fotocopia del carnet del usuario fotocopia del documento de identidad del usuario • El Comité de Farmacovigilancia emite el concepto para la entrega o no de otra marca comercial • En caso de ser autorizada la entrega de otra marca comercial se tramita la misma con la empresa contratista que suministra los medicamentos ambulatorios • En caso de no ser autorizada la entrega de otra marca comercial, solo se podrá despachar la marca contratada o el médico buscará otra alternativa terapéutica del listado de medicamentos		X
81	Comité en Instituciones de salud: La calidad se direcciona hacia la Acreditación en salud por ello el cumplimiento de las funciones de los diferentes comités que operan, algunos son de obligatorio cumplimiento responsabilidad directa que garantice la calidad en atención en salud según lo establecido dentro del marco normativo: Comité de ética hospitalaria: Resolución 13437/91 Comité de infección, profilaxis y política antibióticas: Resolución 1582/64 Comité de farmacia y terapéutico: Resolución 2200/05 Comité de vigilancia epidemiológica: decreto: 3518/06 Comité técnico científico: resolución 2936/06 Comité de transfusión sanguínea: decreto: 1571/93 Comité de historia clínica: resolución 1995/99 Comité de urgencias: decreto 412/92 Comité de Seguridad del paciente: Resolución 123/2012 Comité parietaria de salud ocupacional: Resolución 2013 de 1986		X

	Estos deben tener definida su periodicidad, participantes, fecha lugar, convocados, Los apliquen según la prestación de su servicio, Etc..... Este requisito será además verificado mediante visita técnica. (Evaluación atributos de calidad de la institución).		
82	El contratista se obliga a reportar dentro de los siguientes cinco días a su ocurrencia, eventos adversos e incidentes presentados en ejecución del contrato, con su respectivo análisis implementación de un plan de mejora, al supervisor del contrato y ordenador del gasto, asumiendo los costos de atención salud derivados del evento adverso		X

OPORTUNIDAD EN EL SERVICIO (700 PUNTOS)

INDICADORES DE LA GESTIÓN DE CALIDAD (600 PUNTOS)

SERVICIOS	ASPECTOS A EVALUAR	RANGO	PUNTAJE	OPTHIMUS	AMEDI
				OFERTA	OFERTA
ATENCION DE SERVICIOS MEDICOS DOMICILIARIOS	Atención de procedimientos y servicios terapéuticos domiciliarios (En el caso de un procedimiento derivado de una atención ambulatoria y hospitalización)	Menor a 1 días	100	100	0
		Entre 1 y 3 días	50	0	0
		Más de 3 días	0	0	0
	Oportunidad de consultas y terapias domiciliarias	Menor a 1 días	100	100	0
		Entre 1 y 3 días	50	0	0
		Más de 3 días	0	0	0
El oferente presenta sedes para la atención de los servicios ofertados	Más de dos (2) sedes		100	0	0
	Entre una a dos sedes (1 a 2)		50	50	0
	No poseer punto de atención		0	0	0
El oferente presenta protocolo de todos los procedimientos ofertados			100	0	0
El oferente presentó el portafolio de servicios con código (CUPS o Propio), descripción del procedimiento con inclusiones y exclusiones, valor en pesos, oportunidad y tarifa global que oferta (manual tarifario)			100	100	0
El oferente presento una línea telefónica (fija, celular, Avantel) exclusiva para los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional para la asignación de las citas de los procedimientos ofertados.			100	100	0
Los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en la planta de personal de la empresa de por lo menos el 1%			100	0	0
		TOTAL		450	0

En el análisis técnico realizado a las instituciones se evidencia que no anexaron los protocolos de servicios y procedimientos ofertados; así como tampoco las hoja de vida de los profesionales que componen el recurso humano, tampoco anexan certificado de cumplimiento de indicadores de calidad.

La institución ASISTENCIA MEDICA DOMICILIARIA no aporta diligenciamiento del cuadro de condiciones técnicas mínimas habilitantes , por lo tanto se registra que no cumple la mayoría de los ITEMS, tampoco aporta línea telefónica exclusiva para los usuarios del subsistema de salud de la policía nacional.

Isabel Herazo.

PT ISABEL HERAZO MERCADO
Integrante Comité Técnico UPRES DESUC

MD **PIEDAD LUCIA MORENO HERNANDEZ**
Medico Auditor UPRES SUCRE

Elaboro PT ISABEL HERAZO MERCADO
Reviso: MDI: Auditor UPRES SUCRE
Fecha: 21/07/2020
Ubicación: Mis Doc. /Contratos Sanidad 2020

Calle 26 N°16ª – 24 Sabanas de Nariño Sincelejo
Telefax 5-2816581
Desuc.grusa@policia.gov.co.